

CONVENIO DE PAGO

Entre la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio en la calle Rivadavia N° 578, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Agustín RODRIGUEZ GRELLET, (en adelante denominada indistintamente "**EANA**" y/o "**Empresa**"), por una parte **JANITORS ARGENTINA S.R.L.**, con domicilio en la calle Javier de la Rosa 2180, Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en esta acto por su socia gerente, Sra. Vanina Erika GUZMAN, conforme surge de la documentación que en copia se acompaña y forma parte del presente (en adelante denominada también "**JANITORS**") por la otra; y conjuntamente denominadas "**Partes**", y

CONSIDERANDO:

- A. Que el 29 de marzo de 2017, la EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L., con domicilio en la calle Salta 3726, Santa Fe, provincia de Santa Fe, celebró con JANITORS ARGENTINA S.R.L. una Cesión de Créditos y Derechos.
- B. Que en virtud de la mencionada cesión, la EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L. cedió a favor de JANITORS "todos los créditos devengados, exigibles o no, y los que se generasen en adelante en razón de los servicios contratados con los clientes detallados en el anexo" (en adelante denominados "Créditos cedidos") de la cesión.
- C. Que los clientes mencionados en el anexo de la cesión resultan ser EANA y la Fuerza Aérea Argentina.
- D. Que EANA fue notificada el día 6 de julio de 2017 del contrato de cesión que en copia se agrega al presente Convenio de pago Anexo I.
- E. Que por la Ley N° 27.161, en fecha 15 de julio de 2015 se creó la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA S.E.), en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con sujeción al



régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, y a las normas de su Estatuto.

- F. Que conforme los términos del artículo 16 de la Ley N° 27.161, se transfirieron a EANA las funciones de control operativo de la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea y la coordinación y supervisión del accionar del control aéreo.
- G. Que la transferencia se efectuó con sus respectivas competencias, cargos, personal y créditos presupuestarios, así como la administración de los bienes patrimoniales afectados a su uso.
- H. Que el Acta Acuerdo suscripta el 31 de marzo de 2016 entre el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Defensa dispuso que EANA asumiera por cuenta y orden de la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo, organismo actuante en el ámbito de la Fuerza Aérea Argentina, dependiente del Ministerio de Defensa, el pago de las obligaciones acordadas contractualmente y vinculadas directamente con la prestación de los servicios de navegación aérea según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27.161
- I. Que en atención a lo expuesto en los Considerandos anteriores, EANA deberá abonar las facturas correspondientes al servicio de limpieza prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L. en los aeródromos donde presta el servicio de navegación aérea así como los correspondientes a la Fuerza Área Argentina por dicho servicio, absorbiendo la deuda de esta última y cancelando los créditos cedidos con los descuentos pertinentes en función de los incumplimientos en que la mencionada empresa incurriera.

En consecuencia, y conforme los antecedentes expuestos, las Partes celebran el presente Convenio de pago (en adelante "Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el pago de los Créditos cedidos, cuyo detalle se acompaña en el Anexo II.

SEGUNDA: CRÉDITOS CEDIDOS. ACTAS DE INCUMPLIMIENTO.

JANITORS expresamente acepta, reconoce y presta conformidad con los descuentos efectuados sobre los Créditos cedidos en función de las Actas de incumplimiento que oportunamente se labraran con motivo de la prestación del servicio de limpieza por parte de EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L., cedente de los mencionados créditos.

TERCERA: IMPORTE Y PLAZO DE PAGO.

EANA abonará a JANITORS dentro de los 7 (siete) días de suscripto el presente Convenio por los Créditos cedidos, deducidos los montos acordados en la cláusula SEGUNDA, la suma única y total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 659.872,59) mediante depósito en cuenta de titularidad de Janitors Argentina S.R.L.:

CUIT N°: 30-71478581-4

CBU N° 0720715220000000014168

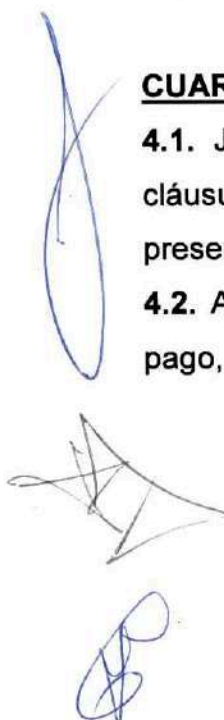
Cuenta Corriente en Pesos N° 715-000141/6

Banco Santander Rio Sucursal 715, San Jerónimo 2599, Santa Fe, provincia de Santa Fe.

CUARTA: MANIFESTACIONES DE LAS PARTES.

4.1. JANITORS presta expresa conformidad con el monto mencionado en la cláusula SEGUNDA, renunciando a reclamar intereses algunos, sirviendo el presente Convenio de suficiente carta de pago y eficaz recibo.

4.2. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es suficiente carta de pago, quedando liberada EANA en sus más amplios términos y manifestando



JANITORS que nada más tendrá que reclamar a la Empresa por ningún concepto, renunciando en forma expresa a cualquier derecho que pudiere corresponderle.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.

SEXTA: MODIFICACIONES.

Este Convenio, y los términos en él establecidos, podrán ser modificados únicamente por una enmienda o reforma escrita efectuada y suscripta por las Partes que expresamente disponga que modifique este Convenio.

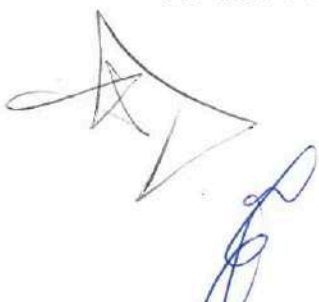
SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio las Partes constituyen domicilio según los indicados en el encabezamiento del presente.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. JURISDICCIÓN.

La validez, interpretación y cumplimiento de este Convenio y de sus Anexos así como cualquier controversia relacionado con los mismos, se regirá por las leyes de la República Argentina. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de junio de 2018.



Carina Varela
26083654

AGUSTIN RODRIGUEZ GRELLET
PRESIDENTE
EMPRESA ARGENTINA
DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO



ANEXO I

Copia del Acta de Notificación de la Cesión de Créditos

COPIA SIMPLE

KARINA L. BIGGI
ESCRIBANA - MAT. 4784

ACTA DE NOTIFICACION. "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L." y "JANITORS ARGENTINA S.R.L."- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete, ante mí Escribana Autorizante, **COMPARECE** quien manifiesta ser Víctor Alberto DOMINGUEZ, argentino, nacido el 01 de febrero de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.276.926, divorciado, con domicilio real en la calle Salta 3726, Ciudad y Provincia de Santa Fe; quien justifica su identidad con el documento relacionado que exhibe y en fotocopia debidamente certificada agrego.- **INTERVIENE:** En su carácter de mandatario de la cedente "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", C.U.I.T. 33-71227393-9, con sede social en la calle Salta 3726, Ciudad y Provincia de Santa Fe, y del cesionario "JANITORS ARGENTINA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71478581-4, con sede social en la calle Javier de la Rosa 2180, Ciudad y Provincia de Santa Fe; expresamente facultado por ambas partes, a estos efectos, en el Contrato de Cesión de Créditos que se relacionará.- Y el compareciente **EXPRESA:** I) Que por instrumento privado de fecha 29 de marzo de 2017 suscripto en la Provincia de Santa Fe, con firmas certificadas el 28 de junio de 2017 en Sello de Actuación G00019814, que en original debidamente legalizado exhibe y en fotocopia certificada agrego, "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L." cedió a favor de "JANITORS ARGENTINA S.R.L." todos los créditos devengados exigibles o no y los que se generen en adelante en razón de los servicios contratados con los clientes detallados en el anexo adjunto al contrato de cesión y hasta la finalización de dichos contratos.- II) Que los datos bancarios de la cesionaria "Janitors Argentina S.R.L." son los siguientes: CBU 01677777-10000267107610-4 Banco Santander /San/ Rio Sucursal/Jerónimo Salguero 2599, Ciudad y Provincia de Santa Fe CC \$ N°

267107-610.- Y III) Que en razón de haber sido facultado expresamente en la cláusula quinta del referido Contrato de Cesión de Créditos, solicita me constituya en Avenida Rivadavia 578 piso 5° de esta Ciudad, a fin de notificar por vía notarial al deudor cedido EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA (Sociedad del Estado) continuadora de Fuerza Aérea Argentina, el texto completo del referido Contrato de Cesión de Créditos con firmas certificadas en Sello de Actuación G00019814; requerimiento que acepto por considerarlo legítimo.- LEIDA que le fue e impuesto el compareciente del derecho de hacerlo por sí, se ratifica y firma, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe.- ~~Extirpaciones~~ : ~~sin~~, ~~le~~. ~~testado~~ :

siempre, no le

A pedido *del deudor cedido* expido
la presente COPIA SIMPLE para exhibir
ante las entidades que correspondan

Karina L. Biggi

KARINA L. BIGGI
ESCRIBANA - MAT. 4734

CESION DE CRÉDITOS Y DERECHOS

Entre el Señor Víctor Alberto Domínguez argentino, divorciado, Contador Público, DNI N° 26.276.926, domiciliado en Salta 3726 de la ciudad de Santa Fe, en carácter de apoderado con facultades suficientes para la presente cesión de EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL SRL, con CUIT N° 33-71227393-9, con domicilio en Salta 3726 de la ciudad de Santa Fe, en " adelante "EL CEDENTE"; y por la otra la Srta. Vanina Erika Guzmán, argentina, soltera, comerciante, DNI N°26.093.654, domiciliado en Javier de la Rosa 2188 de la ciudad de Santa Fe, en carácter de única socia gerente de JANITORS ARGENTINA SRL, CUIT 30-71478581-4 en adelante "EL CESIONARIO", acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de créditos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE declara ser prestador de los servicios y titular de los créditos que se detallan en anexo conjunto.

SEGUNDO: EL CEDENTE cede en este acto al cesionario todos los créditos devengados exigibles o no, y los que se generen en adelante, en razón de los servicios contratados con los clientes detallados en el anexo adjunto y hasta la finalización de dichos contratos.

TERCERA: EL CESIONARIO recibe las facturas que dieron origen a los créditos citados anteriormente. EL CEDENTE se obliga a enviar las facturas que emita con posterioridad a la firma del presente contrato al CESIONARIO.

CUARTA: El precio de la cesión se acuerda en la suma total de \$185.000,00 (pesos ciento ochenta y cinco mil) por los créditos devengados más el 85% de los créditos que se originen con posterioridad a la firma del presente. Estos últimos serán abonados contra entrega de la factura emitida. En caso de que el deudor haya cancelado una o más facturas de las cedidas por el presente, entre la fecha de suscripción de este y la notificación del deudor, el cedente reintegrará dicha cobranza al cesionario en el plazo de 72 horas hábiles.

QUINTA: CEDENTE Y CESIONARIO suscriben el presente de común acuerdo facultando a Víctor Alberto Domínguez DNI 26276926 y Vanina Erika Guzman DNI 26093654 para que en forma conjunta o indistinta procedan a la notificación notarial al deudor cedido.

SEXTA: Por la presente se informa a los deudores la cuenta bancaria de LA CESIONARIA, donde deberán efectuarse los pagos de los créditos cedidos, a saber:

Razón Social: JANITORS ARGENTINA SRL

CUIT N°: 30-71478581-4


CBU N°: 0167777-10000267107610-4

Cuenta Corriente Nro.: 267107-610

Banco Santander Río sucursal San Jerónimo 2599, ciudad de Santa Fe.



Así de plena conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Santa Fe a los 29 días del mes de marzo de 2017.



CPN Víctor A. Domínguez



Vanina E. Guzmán

ANEXO CONTRATO CESION DE CRÉDITOS Y DERECHOS

Deudor: EANA

Créditos Devengados cedidos: \$769.007,33

-		EANA		
	FAC	B000050000225	04/04/2016	32.137,60
	FAC	B000050000335	03/11/2015	75.295,22
	FAC	B000050000370	03/11/2015	75.295,22
	FAC	B000500000519 ✓	04/11/2016	75.295,22
	FAC	B000500000562 ✓	02/12/2016	75.295,22
	FAC	B000500000648 ✓	28/12/2016	75.295,22
	FAC	B000500000710 ✓	07/02/2017	75.295,22
	FAC	B000500000766 ✓	07/03/2017	75.295,22
	FAC	B000500000818 ✓	06/04/2017	75.295,22
	FAC	B000500000826 ✓	07/04/2017	59.212,75
	FAC	B000500000874 ✓	05/05/2017	75.295,22
				769.007,33

REG. ENAL 4354

DANIEL EMILIO NEME
 ESCRIBANO PUBLICO
 Titular Registro N° 699
 SANTA FE

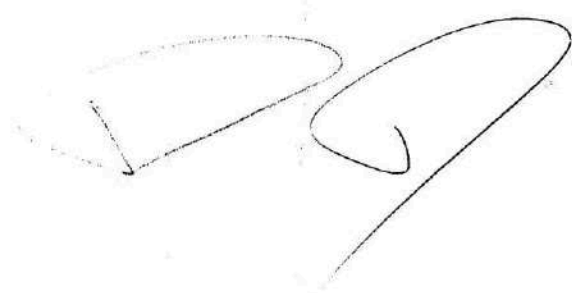
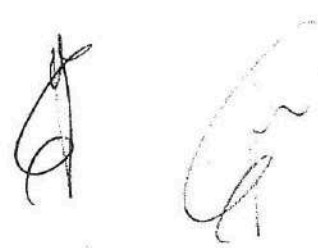
KARINA L. BIGGI
 ESCRIBANA - NAL 4792

ANEXO CONTRATO CESION DE CRÉDITOS Y DERECHOS

Deudor: FUERZA AEREA ARGENTINA

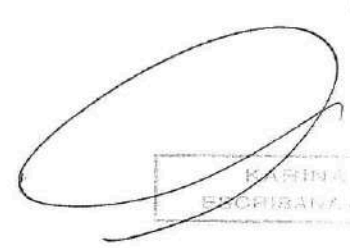
Créditos Devengados cedidos: \$511.957,02

- FUERZA AEREA ARGENTINA					
- Norte					
	FAC	B000020000412		03/11/2015	32.917,36
	FAC	B000050000306	/	03/11/2015	43.549,11
	FAC	B000500000386	/	10/08/2016	43.549,11
	FAC	B000500000426	/	09/09/2016	43.549,11
	FAC	B000500000472	/	12/10/2016	43.549,11
	FAC	B000500000509	/	02/11/2016	43.549,11
	FAC	B000500000560	/	02/12/2016	43.549,11
	FAC	B000500000647	/	28/12/2016	43.549,00
	FAC	B000500000709	/	07/02/2017	43.549,00
	FAC	B000500000765	/	07/03/2017	43.549,00
	FAC	B000500000819	/	06/04/2017	43.549,00
	FAC	B000500000875	/	05/05/2017	43.549,00
					511.957,02

FOJA DE CERTIFICACIÓN N°
900019814 - 28/6/2017 -

DANIEL EMILIO NEME
ESCRIBANO PÚBLICO
titular Registro N° 699
SANTA FE



KARINA LIGGI
ESCRIBANA - MAJ 47924



22/06/2017

CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 8898 Art. 12 y Decreto 1812/95 Art. 10)

6 00019814
CE CE CE UN NU OC UN CU

//////////////////// Santa Fe, veintiocho de Junio de 2017

En conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 188

KARINA L. BIGGI
MAT. 1794

de la fecha, al folio 190

del Registro de Intervenciones N° 699

En este acto TITULAR

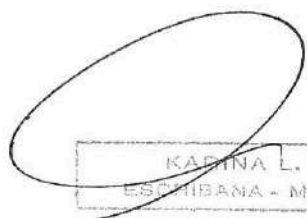
en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO

de acuerdo de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

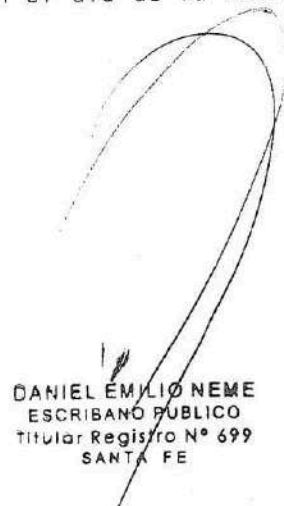
CERTIFICO

Que las firmas que obran en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello,

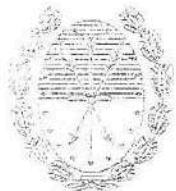
han sido puestas en la fecha y en mi presencia por **Víctor Alberto DOMINGUEZ**, argentino, nacido el 1 de febrero de 1978, divorciado, Documento Nacional de Identidad No.26.276.926, con domicilio legal en calle Salta 3726 de esta ciudad, quién concurre en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de la Razón Social "**EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.**", C.U.I.T.No.33-71227393-9, con domicilio en calle Salta 3726 de esta ciudad, a mérito del Poder de Administración y Gestiones Bancarias, según Escritura No.27 de fecha 29 de abril de 2015, (Cedente) inscripta dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio en fecha 11 de abril de 2012, bajo el No.1167 Fo.234 Libro 17 de SRL y quién manifiesta tener suficientes facultades para este acto; y **Vanina Erika GUZMAN**, argentina, nacida el 15 de agosto de 1977, soltera, Documento Nacional de Identidad No.26.093.654, domiciliada en calle Javier de la Rosa 2180 de esta ciudad, quién concurre en nombre y representación y en su carácter de Socia Gerenta de "**JANITORS ARGENTINA S.R.L.**" - C.U.I.T.No.30-71478581-4, con domicilio legal en calle Javier de la Rosa 2180 de esta ciudad, (Cesionaria) a mérito del Contrato de Constitución de fecha 21 de julio de 2014, inscripto al No.823 Fo.138 Libro 18 de SRL - Legajo 7924 de fecha 13 de febrero de 2015, y quién manifiesta tener suficientes facultades para este acto, doy fe.- Y me solicitan que certifique la ratificación de sus firmas que insertan en mi presencia en un Contrato de Cesión de Créditos y Derechos de fecha 29 de marzo de 2017 y que los comparecientes firman por ante mí en el día de la fecha.- A lo que accedí conste.-



KARINA L. BIGGI
ESCRIBANA - MAT. 1794



DANIEL EMILIO NEME
ESCRIBANO PUBLICO
Titular Registro N° 699
SANTA FE



CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



G 00019814
CE CE UN NU OC UN CU

[Handwritten signature]
BCP

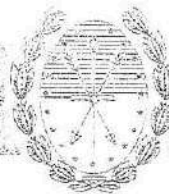
COLEGIO DE ESC
Ley 6898
CONSEJO SU
DE LA PROVINCIA

[Large diagonal line across the page]

COLEGIO
CON
DE LA PRO



LEGALIZACION



D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79



KARINA L. FIGGI
MAT. 4794

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia de Argentina, en virtud de las facultades que le confiere el
Ley 4348 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano
por **DANIEL EMILIO NEME**

presentes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha

del número **00501996** Serie D.
CE CE CI CE UN NU NU SE

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 28 de Junio de 2017

Esc. LAURA T. DE GREEF
Legalizador 1º Circunscripción



KARINA L. FIGGI
ESCRIBANA - MAT. 4794

PERIOD
DESAR

COPIA
SANTA FE
VINCULADA

SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
SELLOS

NUEVO BANCO DE SANTA FE

Sucursal: 0798 Terminal: 1140
Fecha: 06/06/2017 Hora: 09:18
Cajero: 030 Trans.: 00097258

KARINA L. BIGGI
ESCRIBANA - MAT.

Formulario: 324 - Sellos/TRS Circunstan
Liquidación: 0000000000011456115
Nro. Control: *242 - 0053E2

Fecha Vencimiento: 06/06/2017

TOTAL PAGADO : 2.697,30

Forma Pago : Efectivo

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

0132430700000000000001145611517060600002
89730000001FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FF

VERSION 0001.0001.0410

Fotocopia Certificada en Sello de
Actuación Notarial N° 1018450988
Bs. As. 05 de Julio de 2017

KARINA L. BIGGI
ESCRIBANA - MAT 4734



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T 018450988



Buenos Aires, 06 de julio de 2017

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 1477.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (seis)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se certifica fotocopia de Contrato de Cesión de Creditos suscripto entre "Empresa de Servicios del Litoral SRL" y "Janitors Argentina SRL", con firmas certificadas y legalizado.

Se expide el presente para su correspondiente notificación al deudor cedido EANA.

Conste.-



KARINA L. SIOCHI
ESCRIBANA - N.º 4229



4
63
4784

ANEXO II

Detalle de facturas cedidas con los descuentos aplicados por las actas de incumplimiento.

Deudor EANA S.E.:

Factura	Tipo y Número	Fecha	Importe original	Importe con deducción por incumplimiento
FAC	"B" 0005-00000519	04/11/2016	\$ 75.295,22	\$ 67.253,98
FAC	"B" 0005-00000562	02/12/2016	\$ 75.295,22	\$ 62.136,86
FAC	"B" 0005-00000648	28/12/2016	\$ 75.295,22	\$ 62.136,86
FAC	"B" 0005-00000710	07/02/2017	\$ 75.295,22	\$ 59.748,92
FAC	"B" 0005-00000766	07/03/2017	\$ 75.295,22	\$ 62.136,50
FAC	"B" 0005-00000818	06/04/2017	\$ 75.295,22	\$ 62.136,33
FAC	"B" 0005-00000874	05/05/2017	\$ 75.295,22	\$ 38.013,12
TOTAL			\$ 527.066,54	\$ 413.562,57



Deudor Fuerza Aérea Argentina:

Factura	Tipo y Número	Fecha	Importe original	Importe con deducción por incumplimiento
FAC	"B" 0005-00000306	06/06/2016	\$ 43.549,11	\$ 14.048,10
FAC	"B" 0005-00000386	10/08/2016	\$ 43.549,11	\$ 14.048,10
FAC	"B" 0005-00000426	09/09/2016	\$ 43.549,11	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000472	12/10/2016	\$ 43.549,11	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000509	02/11/2016	\$ 43.549,11	\$ 14.048,10
FAC	"B" 0005-00000560	02/12/2016	\$ 43.549,11	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000647	28/12/2016	\$ 43.549,00	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000709	07/02/2017	\$ 43.549,00	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000765	07/03/2017	\$ 43.549,00	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000819	06/04/2017	\$ 43.549,00	\$ 27.159,66
FAC	"B" 0005-00000875	05/05/2017	\$ 43.549,00	\$ 14.048,10
TOTAL			\$ 479.039,66	\$ 246.310,02



Comprobante de CBU

Número de Cuenta	CC en Pesos 715-000141/6
Número de CBU	072071522000000014168
Alias	DUDA.SUERTE.JUJUY
Razón Social	JANITORS ARGENTINA SRL
CUIT/CUIL	30714785814



Imprimir

Cerrar

 *Azucena Varela*
26093614

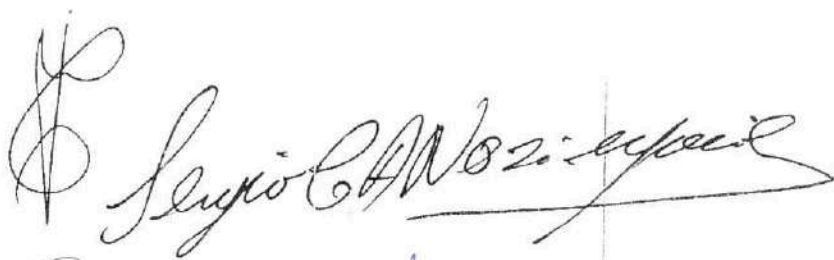
JANITORS ARGENTINA S.R.L.

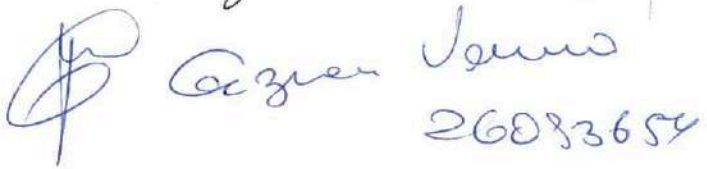
En la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los 21 días de Julio del año 2014, reunidos los señores Nasinquin Sergio Carlos Adrián, de 51 años de edad, nacido el 17/03/1963, nacionalidad argentino, documento de identidad N° 16227166, CUIT 20-16227166-1, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Civils 3788 de la ciudad de Santo Tomé y la Sra. Vanina Erika Guzman, de 36 años de edad, nacido el 15/08/1977, soltera, argentina, comerciante, DNI 26.093.654, CUIL 27-26093654-4, domiciliada en calle Javier de la Rosa 2180, de la ciudad de Santa Fe, resuelven celebrar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primero: La sociedad se denomina **JANITORS ARGENTINA S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe -----

Segundo: su duración es de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio -----

Tercero: Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: limpieza de oficinas, plantas industriales, clubes, hospitales, instituciones educativas, etc; limpieza de automotores, aeronaves y embarcaciones, servicios de jardinería y mantenimiento de parques y jardines; servicio de lavandería, limpieza de tanques y cisternas de agua; servicios de limpieza en altura, limpieza de plantas industriales, control de plagas, desinfección y desinsectación de oficinas, depósitos, etc; recolección de residuos urbanos, recolección de residuos patológicos, recolección de residuos radioactivos, transporte y eliminación por diversos métodos, recolección de ramas; poda y extracción de árboles; fabricación y comercialización de productos y elementos de limpieza. Servicio de catering, elaboración de comidas y su distribución, locación de enseres y muebles para eventos, servicios de refrigerios para empresas e instituciones públicas y privadas, elaboración de alimentos para terceros, comercialización por cuenta propia o de terceros de alimentos, elaboración y servicio de comidas para empresas o instituciones públicas o privadas. Servicio de vigilancia y seguridad física y electrónica, servicio de custodia de valores, seguridad vehicular, servicio de vigilancia de accesos a empresas y organismos públicos y privados, monitoreo de áreas públicas y privadas; comercialización por cuenta propia o de terceros de elementos de seguridad: alarmas, cámaras, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión, y otros dispositivos de seguridad para empresas e instituciones públicas y privadas. Servicios de promociones y publicidad audiovisual para empresas e instituciones públicas y privadas, elaboración y comercialización por cuenta propia o ajena de merchandising, cartelería y elementos de publicidad y promoción. Servicio de atención telefónica para empresas tipo call center, gestión de cobranzas y trámites ante organismos públicos y privados. Servicios de logística y transporte de personas con vehículos propios o de terceros. Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena

 Sergio Nasinquin

 Vanina Guzman
26093654



capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Cuarto: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios correspondiendo setenta (70) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una lo que hace un total de pesos setenta mil (\$70.000,00) a la Sra Guzman Vanina Erika y treinta (30) cuotas de pesos mil (\$1000) cada una lo que hace un total de pesos treinta mil (\$30.000,00) al Sr. Nasinquin Sergio Carlos Adrián. Las cuotas se integran en un cien (100%) por ciento en dinero efectivo.

Asimismo, los socios se comprometen, según lo previsto en el art. 50 de la ley 19550, a efectuar las siguientes "PRESTACIONES ACCESORIAS":

- 1.1 Los socios se obligan a aportar a la sociedad sus conocimientos y experiencia de naturaleza técnica, comercial, administrativa y financiera, en particular para el cumplimiento del objeto.
- 1.2 En especial, se aportan los antecedentes de servicios a entidades públicas y privadas adquiridos por ambos socios, conformándose esta sociedad como continuadora de los mismos a los efectos de su incorporación al Registro de Proveedores de Santa Fe, al Sistema de Información de Proveedores de la Nación y al Registro de Proveedores de cualquier provincia argentina que requiera dichos antecedentes.
- 1.3 Este compromiso tendrá vigencia hasta que la sociedad gestione y obtenga su propia inscripción, habilitación y calificación en los Registros antes citados.
- 1.4 Los socios por las prestaciones antes indicadas no percibirán retribución alguna.
- 1.5 En caso de incumplimiento por parte de los señores socios de las prestaciones accesorias pactadas deberán indemnizar a la sociedad con un aporte equivalente al 25% del capital en efectivo que cada socio aporta para la constitución de la sociedad.

Quinto: la administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de la Sra. Vanina Erika Guzmán, en forma individual, quien revestirá el carácter de socio gerente, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos, operar con bancos oficiales y privados, establecer sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso querellar criminal o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Le queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros o en obligaciones particulares. -----

Sexto: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. El socio que convoca fijará el orden del día sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de los mismos, a excepción de los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63, para los que se requerirá la conformidad de todos los socios haciendo uso de la firma social en forma conjunta. Se llevará un libro de actas, de acuerdo a lo



Guzman Vanina
26093653

dispuesto por el artículo 73, de la ley 19.550 en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.-----

Séptimo: Los socios no podrán transferir ni adquirir bienes raíces ni ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad unánime de los demás socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. En el caso que un socio desee retirarse, el valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en la forma que de común acuerdo se convenga.-----

Octavo: El cierre del ejercicio económico es el día 31 de Diciembre de cada año, momento en el que se practicará un inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone el artículo sexto de este contrato. A tal fin, los socios se reunirán dentro de los tres meses del cierre a resolver sobre los estados contables del ejercicio.-----

Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, reserva legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme el artículo 160 de la ley 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-----

Decimo: La utilidad obtenida o la pérdida sufrida se acreditará según corresponda, en la cuenta particular de cada socio, pudiendo retirarse los saldos, en caso de resultar acreedores, dentro de las posibilidades financieras de la sociedad. Para sus gastos particulares los socios podrán efectuar retiros de fondos con imputación a sus respectivas cuentas particulares, por montos que se determinarán de común acuerdo.-----

Undécimo: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe.-----

Duodécimo: En el término de sesenta (60) días de producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán optar por: a) Continuar en la sociedad para lo cual deberán unificar la representación y designar a una única persona para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales u b) optar por el retiro de la misma y cobrar el haber correspondiente. Para determinar el haber correspondiente se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de ocurrido el deceso el que tendrá solo un valor orientativo. Cada uno de los socios supérstites y los herederos con representación unificada nombrarán un perito de parte para que se realice la valuación de los haberes de los herederos. Para ello tendrán en cuenta exclusivamente los valores de mercado de la empresa en ese momento. Además de la valuación de los haberes realizada de esta manera, los peritos de las partes deberán fijar los tiempos y formas del pago de dichos haberes. Para que dicho acuerdo sea válido deberá ser ratificado por unanimidad de todos los peritos. En caso de no producirse acuerdo unánime de los peritos, éstos de común acuerdo designan un tercer perito quien emitirá dictamen directamente que será obligatorio para todas las partes. Dicho

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
SECRETARÍA PÚBLICA
CIUDAD DE SANTA FE

Corina Verónica
26093654

dictamen deberá ser dictado en el preteritorio plazo de sesenta días, y notificado en forma fehaciente.

Décimo tercero: toda duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato de sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación, será resuelto árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, cuyo fallo será inapelable.

Décimo cuarto: disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.

Décimo quinto: Extinguido el pasivo social, los liquidadores, confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.

En este acto los socios acuerdan: a) establecer la sede social en calle Javier de la Rosa 2180 de la ciudad de Santa Fe; b) autorizar al Cdor. Victor Dominguez para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Registro Público de Comercio, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550.

Sergio A. Martínez

Respaldo: F 0031 2452
A: 89792
Sta Fe 23-4-2014

Juan P.
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
SANTA FE

F. Elena Varela
26083654



CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6808 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

F 00312752
CE CE TR UN DO SI CI DO

25 FEB 2015
Santa Fe

23 de Julio de 2014

SE
JUDICIAL
PUBLICA

en conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 89

firmada en la fecha, al folio 92 del Registro de Intervenciones N° 284

del que soy Titular en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, han sido puestas en la fecha y en mi presencia por El señor Sergio Carlos Adrián NASQUIN, argentino, nacido el 17 de marzo de 1963, DNI N° 16.227.166, soltero, domiciliado en calle Civils N° 3788 de la ciudad de Santo Tomé y la señora Vanina Erika GUZMAN, argentina, nacida el 15 de agosto de 1977, DNI N° 26.093.654, soltera, domiciliada en calle Javier de la Rosa N° 2180 de la ciudad de Santa Fe. Se certifica sus firmas puestas en un Contrato de constitución de Sociedad denominada "JANITORS ARGENTINA S.R.L.", que constan de dos hojas en tres ejemplares. Las firmas han sido puestas en mi presencia en el día de la fecha.

[Handwritten signature]
ESCRIBANO PUBLICO
DNI N° 16.227.166
SANTA FE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
26093654



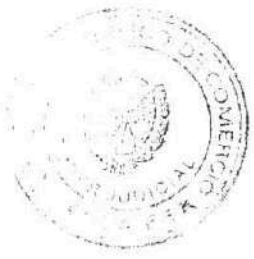
CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)



F 00312752
CE CE TR UN DO SI CI DO

TOMESE RAZON EN EL N° 873 AL FOLIO 138
DEL LIBRO 38 DE 552 DE ESTE
MINISTERIO PUBLICO DE COMERCIO. CONSTE.-
7924 SANTA FE, 13 FEB 2015 DS



DR. JUAN CARLOS ESCOBAR
SECRETARIO DE COMERCIO

CERTIFICO que la presente es fotocopia
en su proceso y original concuerda con su
original que se encuentra en el libro.
25 FEB 2015
SECRETARIA DE CERTIFICACIONES
RODOLFO JORDAN - SANTA FE

[Handwritten signature]

Azusa Venus
26093654



LUIS ORTEGA
SECRETARIO DE CERTIFICACIONES

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
GUZMAN

Nombre / Name
VANINA ERIKA

Sexo / Sex: F Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA Ejemplar: A

Fecha de nacimiento / Date of birth
05 AGO / AUG 1977

Fecha de emisión / Date of issue
02 ABR / APR 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
02 ABR / APR 2028

FIRMA DERIBADA / SIGNATURE

Documento / Document
26.093.654

Fecha de emisión / Date of issue
02 ABR / APR 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry
02 ABR / APR 2028



